

CONVENIO de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Y EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA SECRETARIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ESTADO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. JOSE MURAT CASAB Y EL LIC. HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Federación y los Estados, en términos de ley, podrán convenir la prestación de servicios públicos;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 18 del Código de Comercio, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y quinto transitorio del Decreto que reforma y adiciona a esta última, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre del año 2000, la operación del Registro Público de Comercio está a cargo de la Secretaría de Economía y de las autoridades responsables del Registro Público de la Propiedad en los Estados y en el Distrito Federal, en los términos señalados por el mismo Código y de los convenios de coordinación que se suscriban conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que para instrumentar y darle aplicación al contenido de las disposiciones del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero del Código de Comercio en materia de Registro Público de Comercio, así como para precisar las facultades y obligaciones que en esta materia corresponden al ESTADO en términos de las disposiciones antes citadas la SECRETARIA y el ESTADO acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES**I.- De la SECRETARIA:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 del propio ordenamiento legal.

2. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 18 del Código de Comercio y en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es su interés coordinarse con las entidades federativas para el establecimiento y operación del Registro Público de Comercio.

3. Que el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, Secretario de Economía y el Dr. Israel Gutiérrez Guerrero, Subsecretario de Comercio Interior, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000 y Acuerdo que lo modifica publicado en el mismo medio informativo el día 6 de marzo de 2001.

4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06140, México, Distrito Federal.

II.- Del ESTADO:

1. Que es su interés operar el Registro Público de Comercio en el Estado de Oaxaca de manera coordinada con la SECRETARIA en términos de lo dispuesto por los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los comprendidos en el Capítulo del Código de Comercio que regula a dicho Registro.

2. Que el licenciado José Murat Casab, Gobernador del Estado y el licenciado Héctor Anuar Mafud Mafud, Secretario General de Gobierno, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 7, 13 y 20 fracciones XIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.

3. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Centro, Oaxaca, Oaxaca, código postal 68000.

III.- De las partes:

Que han decidido coordinarse para la operación del Registro Público de Comercio en las oficinas designadas por el ESTADO en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Economía y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 del Código de Comercio, 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía; y en la legislación estatal, en los artículos 79 y 84 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 7, 13 y 20 fracciones XIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del propio Estado, otorgan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la coordinación para la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Oaxaca; por parte de la SECRETARIA y el ESTADO conforme al marco normativo aplicable.

SEGUNDA.- La SECRETARIA y el ESTADO convienen en coordinarse para:

- I.- La operación del Registro Público de Comercio, conforme a las disposiciones del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero del Código de Comercio, el Reglamento respectivo y los lineamientos que emita la SECRETARIA;
- II.- La captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio, la cual deberá concluirse a más tardar el 30 de noviembre del año 2002, y
- III.- Las demás acciones que sean necesarias para operar de manera adecuada, conforme a la normatividad aplicable, el Registro Público de Comercio.

TERCERA.- El ESTADO conviene en contar con una base de datos estatal en su capital que se integrará con la información que diariamente le proporcionen las oficinas registrales a que se refiere la cláusula siguiente del presente Convenio, interconectadas a dicha oficina estatal, la cual a su vez replicará diariamente la información a la base de datos central de la SECRETARIA, en términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Comercio, el reglamento respectivo y los lineamientos que emita la SECRETARIA.

CUARTA.- Para efectos del artículo 23 del Código de Comercio, como Anexo se acompaña al presente Convenio el listado de oficinas del Registro Público de la Propiedad en el Estado y la circunscripción territorial que abarcan cada una de ellas, en las cuales se prestará el servicio del Registro Público de Comercio en el Estado de Oaxaca.

QUINTA.- Para efecto del presente Convenio, son considerados responsables de la operación del Registro Público de Comercio en el ESTADO, en términos del artículo 20 bis del Código de Comercio:

1. El Secretario General de Gobierno, en términos del artículo 20 fracciones XIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, y
2. Los demás servidores públicos que conforme a la legislación sean considerados responsables del Registro Público de la Propiedad.

SEXTA.- Para el seguimiento de los compromisos que se establecen en el presente Convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Ejecutivo encargado de vigilar que el desarrollo de las acciones de las partes se realice con apego a la normatividad aplicable.

SEPTIMA.- El Comité Ejecutivo que se constituya para coordinarse en la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Oaxaca, estará integrado:

1. Por la SECRETARIA:
 - a) Un representante propietario, que será el Director General de Normatividad Mercantil, y
 - b) Un representante suplente, a cargo del Director de Coordinación del Registro Mercantil.
2. Por el ESTADO:
 - a) Un representante propietario, que será el Director del Registro Público de la Propiedad, y
 - b) Un representante suplente, que será el Jefe de la Unidad de Visitadurías y Registradurías de la Dirección del Registro Público.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objetivo previsto en el presente Convenio, corresponde a la SECRETARIA:

1. Proporcionar al ESTADO el programa informático a que se refiere el artículo 20 del Código de Comercio con el que operará el Registro Público de Comercio en la entidad, e instalar el enlace de comunicación entre la base de datos central y la base de datos estatal;
2. Proporcionar si así lo requiere y solicita el ESTADO, los programas fuente correspondientes a los actos en materia de propiedad, para que tenga la posibilidad de adecuarlos en su momento a futuras y eventuales necesidades de operación registral en esta materia;
3. Proporcionar la asistencia y asesoría técnica necesaria al personal del ESTADO responsable de las oficinas del Registro Público de Comercio;
4. Determinar con el ESTADO las estrategias necesarias para establecer el programa informático en las oficinas del Registro Público de Comercio en el mismo Estado, y
5. Proporcionar un servidor, cinco estaciones de trabajo y una impresora, hasta en tanto el ESTADO adquiera el equipo indispensable para la prestación del servicio del Registro Público de Comercio.
6. Coadyuvar con el ESTADO en la captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio.

NOVENA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio corresponde al ESTADO:

1. Interconectar la oficina estatal con las oficinas registrales referidas en la cláusula cuarta del presente instrumento;
2. Respecto de los programas fuente que le proporcione la SECRETARIA:
 - a) Proporcionar a la SECRETARIA copia de los programas fuente que hayan sido modificados, y

- b) Verificar que las personas físicas o morales que tengan acceso a dichos programas fuente, firmen un acuerdo de confidencialidad ante la SECRETARIA y el ESTADO, en el que se comprometen a no divulgar, distribuir información ni conservar copia de la información relacionada con dichos programas fuente.
3. Dar las facilidades necesarias al personal responsable de la operación del Registro Público de Comercio en el ESTADO, para recibir la asistencia y asesoría técnica proporcionada por la SECRETARIA;
 4. Contar con el equipo y personal informático necesarios para la operación del Registro Público de Comercio, y
 5. Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables a la operación del Registro Público de Comercio.

DECIMA.- El presente Convenio es de cumplimiento obligatorio para las partes, las cuales podrán darlo por terminado mediante aviso por escrito que, con 30 días hábiles de anticipación, haga llegar a la otra parte. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el **Diario Oficial de la Federación** dentro de los 30 días hábiles siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en este último.

DECIMOPRIMERA.- En cuanto a los compromisos adquiridos por las partes, el Convenio tendrá una vigencia indefinida.

DECIMOSEGUNDA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

DECIMOTERCERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, éstas se resuelvan de común acuerdo entre ellas.

DECIMOCUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Para constancia y validez de este instrumento, lo firman quienes en él intervienen, a los treinta días del mes de marzo de dos mil uno.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero.-** Rúbrica.- Por El Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **José Murat Casab.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud.-** Rúbrica.- Los Testigos de Honor: el Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **José G. Alvarez García.-** Rúbrica.- El Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, **Jorge Eskaip Karam.-** Rúbrica.

ANEXO AL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIRECTORIO DE REGIDURIAS OFICINAS DISTRITALES

| DISTRITO | DIRECCION DE OFICINA | TELEFONOS |
|--------------------|---|--|
| EJUTLA | PALACIO MUNICIPAL | (01 957) 301 16 RECAUDACION DE RENTAS |
| ETLA | ZARAGOZA No. 7 | (01 952) 151 16 |
| HUAJUAPAN | FRANCISCO I. MADERO No. 6, ESQ. PRIV. DE MADERO | (01 953) 206 63 RECAUDACION DE RENTAS |
| JUCHITAN | HIDALGO ESQ. 5 DE SEPTIEMBRE 1er. PISO | (01 971) 110 45 RECAUDACION DE RENTAS |
| MATIAS ROMERO | CORREGIDORA SUR No. 426 ESQ. ALLENDE CENTRO | (01 972) 200 56 RECAUDACION DE RENTAS |
| MIAHUATLAN | 3 DE OCTUBRE ESQ. PARQUE MUNICIPAL | (01 957) 201 42 RECAUDACION DE RENTAS |
| OCOTLAN | ALDAMA No. 7 | (01 957)101 62 |
| POCHUTLA | AV. LAZARO CARDENAS No. 48 ALTOS | (01 958) 400 44 RECAUDACION DE RENTAS |
| PUERTO ESCONDIDO | AV. PEREZ GAZGA No. 302 | (01 958) 209 76 DESP. 203 87; CASA 208 16 |
| PINOTEPA NACIONAL | PALACIO MUNICIPAL | (01 954) 322 21 RECAUDACION DE RENTAS |
| STA. CRUZ HUATULCO | AGENCIA MUNICIPAL LA CRUCESITA BAHIAS DE HUATULCO | (01 958) 709 47 |
| SALINA CRUZ | PACIFICO No. 13 ALTOS | (01 971) 454 89 |

| | | |
|-------------|-----------------------------------|--|
| TLACOLULA | AV. 2 DE ABRIL No. 50 - A | (01 956) 201 67 RECAUDACION DE RENTAS |
| TLAXIACO | PALACIO MUNICIPAL (ALTOS) | (01 955) 200 18 EXT. 105 |
| TEHUANTEPEC | PALACIO MUNICIPAL Y AV. 5 DE MAYO | (01 971) 500 11 |
| TUXTEPEC | PALACIO MUNICIPAL (PLANTA BAJA) | (01 287) 500 09 RECAUDACION DE RENTAS |
| ZAACHILA | PALACIO MUNICIPAL | (01 952) 861 31 |
| ZIMATLAN | PALACIO MUNICIPAL | (01 957) 154 43 |

DIRECTORIO DE OFICINAS REGISTRADORAS A CARGO DE RECAUDADORES

| DISTRITO | PERSONAL | DIRECCION DE OFICINA TELEFONOS |
|----------------------------------|---|--|
| ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA | COLECTOR JACINTO CELERINO RAMIREZ | CALLE EMILIANO ZAPATA S/N |
| COSOLAPA | RECAUDADOR C. P. ROLANDO TOLEDO GUZMAN AYUD. NORMA ANGELICA PEÑA CRUZ | AV. JUAREZ No. 63 -A (01 273) 600 65 |
| CUICATLAN | RECAUDADOR IGNACIO SANTIAGO CRUZ AYUD. PAUL CASTILLO RUIZ | HIDALGO No. 19 ESQ. CENTENARIO (01 237) 401 10 |
| CIUDAD IXTEPEC | RECAUDADOR C. DECIDERIO VIDAÑA NAZARA AYUD. ANDRES RAMIREZ MENDEZ | AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N (01 971) 302 78 |
| COIXTLAHUACA | COLECTOR ARTURO MIGUEL CRUZ | PALACIO MUNICIPAL (01 953) 302 43 EXT. 13 |
| CHOAPAN | COLECTOR HIGINIO GAMBOA MANZANO | PALACIO MUNICIPAL (01 972) 219 03 |
| HUAUTLA DE JIMENEZ | COLECTOR VICTORINI HERNANDEZ RIVERA | ABELARDO L. RODRIGUEZ 11 (01 237) 8-01-38 |
| IXTLAN | RECAUDADOR LIC. ENDEDINO TOLEDO LOPEZ AYUD. NOE LUIS MARTINEZ CRUZ | PALACIO MUNICIPAL (01 955) 3-61-04 |
| JALAPA DE DIAZ | COLECTOR ALFONSO MORALES VELEZ | CALLEJON MORELOS S/N (01 287) 7-20-19 |
| JUXTLAHUACA | RECAUDADOR C.P. MANUEL H. VAZQUEZ G. AYUD. OFELIA ESMERALDA G. PEREZ | BENITO JUAREZ Y PALACIO MUNICIPAL (01 955) 4-00-10 |
| LA CARLOTA | COLECTOR JUAN RONQUILLO SALINAS | DOMICILIO CONOCIDO |
| LOMA BONITA | ENC. SAMUEL ACOSTA DEL RIVERO | 16 DE SEP. ALTOS S/N PALACIO MUNICIPAL (01 287) 2-00-26 |
| MA. LOMBARDO DE CASO | COLECTOR PAULINO CARRASCO MATUS | DOMICILIO CONOCIDO (01 287) 2-22-58 |
| NOCHIXTLAN | RECAUDADOR HECTOR RADAMESIS RENERO V. | PALACIO MUNICIPAL (01 952) 2-00-80 |
| PUTLA | RECAUDADOR C.P. EDUARDO SANCHEZ BARROSO AYTE. ARTURO MORALES CRUZ | PUEBLA 37 (01 956) 3-00-96 |
| SANTIAGO JAMILTEPEC | COLECTOR RODRIGO CISNEROS SIMON | PALACIO MPAL. REGTO. CIVIL (01 958) 2-82-13 |
| STA. CATARINA JUQUILA | COLECTOR MINERVA MELGAR DAMIAN | CALLE POSADA JUQUILITA S/N (01 952) 4-00-69 |
| SAN MIGUEL RIO GRANDE | COLECTOR GLORIA LAURA CONDE PEREZ | AV. MEXICO S/N (01 958) 2-64-64 |
| SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL | COLECTOR GUILLERMO PESTAÑA TRONCO | AV. BENITO JUAREZ No. 9-B (01 287) 7 41 99 |
| SAN PEDRO AYUTLA MIXE | COLECTOR SILVESTRE LOPEZ CRUZ | DOMICILIO CONOCIDO (01 956) 8 03 46, 8 03 54 |
| SILACAYOAPAN | COLECTOR NAHUM F. GOMEZ VERA | HIDALGO No. 8 (01 955) 5-00-95 |
| SANTO DOMINGO ZANATEPEC | COLECTOR JOSE ABRAHAM HERNANDEZ AQUINO | PALACIO MUNICIPAL |
| SOLA DE VEGA | COLECTOR CRISANTO RUIZ PADILLA | PLAZA MUNICIPAL S/N (01 957) 4 00 25 |
| SAN CARLOS YAUTEPEC | COLECTOR BONIFACIO MIGUEL MORENO MARTINEZ | PALACIO MUNICIPAL (PLANTA BAJA) (01 956) 8 04 12 |
| TAPANATEPEC | RECAUDADOR LIC. VICTOR MANUEL GOMEZ ALBORES | AV. BENITO JUAREZ No. PLANTA BAJA (01 972) 1 80 69 |
| TEMAZCAL | COLECTOR FELIZ MARTINEZ RODRIGUEZ | CALLE PRINCIPAL S/N (01 275) 2 00 17 |
| TEOTITLAN | RECAUDADOR C. PEDRO E. ALVAREZ MARTINEZ AYUD. C. MARTHA FLORES IDALIA CARBAJAL | CALLE FCO. F. TRUJILLO No. 38 (01 237) 2 01 80 |

| | | |
|-------------|--------------------------------------|--|
| TEPOSCOLULA | RECAUDADOR INES SORIANO CARRASCO | PALACIO MUNICIPAL (01 951) 8 20 41 |
| VILLA ALTA | COLECTOR DONACIANO HILARIO SECUNDINO | PALACIO MUNICIPAL (01 956) 8 02 37 |
| ZACATEPEC | COLECTOR MEDARDO SEBASTIAN REGINO | AVENIDA PIPILA S/N (01 287) 2 22 58 |